Palermo - Huila, 07 de mayo de 2026.

Señor(es):
SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S
Nit 900196409-4
R/L FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ
C.C 79.461.245 expedida en Tarqui - Huila
servitedh@hotmail.com
CALLE 27 NRO.8-06 Neiva- Huila

Referencia: Comunicación de Aceptación de Oferta INVITACIÓN PÚBLICA mediante proceso de contratación de mínima cuantía N° IP-015-2026.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a los lineamientos previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal se permite comunicarle que el Municipio de Palermo - Huila, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted según la Invitación Pública No. IP- 015-2026 que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO, DESMONTE, COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDES Y ESPACIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO,** teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

En Consecuencia, y de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se advierte que la oferta por usted presentada junto con la presente comunicación constituye el contrato. En efecto, se resaltan a continuación las principales cláusulas para el cumplimiento de objeto contractual, conforme a las exigencias de la Invitación Pública referenciada.

DATOS GENERALES	
NUMERO DE CONTRATO	100.15.02.262 DE 2026
CONTRATISTA	**SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S** Nit 900196409-4
REORESENTANTE LEGAL	FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.461.245 expedida en Tarqui - Huila
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	MANTENIMIENTO, DESMONTE, COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDES Y ESPACIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO.
	OBLIGACIONES CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la selección y de las consignadas

	específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Entregar en el plazo convenido los bienes objeto del presente contrato, libres de cualquier gravamen. 3. Garantizar que los bienes sean nuevos, de óptima calidad, marca reconocida, no remanufacturados, y que correspondan exactamente a las características y especificaciones técnicas requeridas y contenidas en la oferta presentada. 4. Garantizar que los equipos de aire acondicionado cuenten con garantía directa del fabricante por un término mínimo de un (1) año, según corresponda, debidamente certificada y soportada mediante los documentos expedidos por el mismo. 5. Garantizar que cada uno de los productos a entregar estén debidamente sellados y empacados y, en caso de incluir productos de limpieza o sustancias químicas, que cuenten con los rótulos y fichas de seguridad exigidos por la normatividad vigente. 6. Realizar el desmonte de los equipos de aire acondicionado existentes, asumiendo todos los costos y servicios necesarios para su retiro y garantizando que las áreas intervenidas queden en condiciones adecuadas para la instalación de los nuevos equipos. 7. Realizar la instalación completa de los equipos de aire acondicionado, incluyendo el suministro de todos los materiales, accesorios y elementos necesarios para su correcto montaje, tales como soportes, tuberías, cableado, drenajes y demás componentes requeridos, dejándolos en perfecto estado de funcionamiento. 8. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aire acondicionado que determine la entidad, incluyendo la revisión general de su funcionamiento, limpieza de componentes, verificación de conexiones eléctricas, revisión de presión, carga de gas refrigerante en caso de ser necesaria, y demás actividades requeridas para garantizar su óptimo desempeño. 9. Ejecutar la reparación de los equipos de aire acondicionado que presenten fallas o averías, incluyendo el diagnóstico técnico, suministro e instalación de repuestos, partes o elementos que se requieran, con el fin de restablecer su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil. 10. Reubicar e instalar en los espacios que determine la entidad los equipos de aire acondicionado desmontados que deban ser reutilizados, garantizando su adecuado traslado, montaje, conexión y puesta en funcionamiento, así como el suministro de los elementos y accesorios necesarios para su correcta operación. 11. Ejecutar la puesta en marcha de los equipos, realizar pruebas de operación y verificar su adecuado funcionamiento antes de la entrega formal al MUNICIPIO. 12. Cumplir con las normas técnicas y reglamentarias vigentes aplicables, incluyendo las relacionadas con instalaciones eléctricas, eficiencia energética, manejo de gases refrigerantes y demás disposiciones ambientales y técnicas que regulen la materia. 13. Entregar los manuales de operación y mantenimiento en idioma español, fichas técnicas, certificados de garantía del fabricante y demás documentación técnica correspondiente a cada equipo. 14. Brindar capacitación básica al personal designado por el MUNICIPIO sobre el uso adecuado, operación y mantenimiento preventivo de los equipos instalados.

	15. Otorgar garantía mínima por el término ofrecido en la propuesta y/o exigido por la ley, que cubra defectos de fabricación, instalación, funcionamiento y calidad, incluyendo mano de obra y repuestos, y asegurar tiempos de respuesta oportunos ante cualquier falla reportada. 16. Reponer, sustituir o cambiar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas de funcionamiento, dentro del término que señale la supervisión del contrato. 17. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, sin que haya lugar a reajustes, salvo disposición legal expresa. 18. Atender oportunamente las consultas, observaciones y sugerencias realizadas por el MUNICIPIO. 19. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, materiales y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 20. Garantizar la trazabilidad y soporte documental de cada entrega, aportando con cada equipo el comprobante o remisión suscrita por el funcionario autorizado y/o responsable del almacén, en la cual conste el detalle de los bienes entregados, cantidades y fecha de recibo. Estos documentos serán requisito para el trámite de pago. 21. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 23. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión contractual. 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución contractual. 25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 26. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes correspondientes. 27. Acreditar el pago a la Caja de Compensación Familiar, cuando esté obligado a ello. 28. Cumplir con las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo la adecuada disposición de empaques y residuos, así como el manejo responsable de gases refrigerantes conforme a la normatividad vigente. 29. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, tales como póliza de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y demás amparos que resulten procedentes conforme a la naturaleza del contrato. 30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato. 2) Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.

<table>
<tr><td></td><td>3) Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
4) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
7) El alcalde del Municipio de Palermo (H) designara un supervisor para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente contrato</td></tr>
<tr><td>VALOR ($)</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (45.628.785) M/Cte. IVA INCLUIDO
<table>
<tr><th colspan="5">PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36.000 BTU, desintalar e instalar y poner en funcionamiento Alimentación eléctrica: 220V-230 Enfriamiento: 36.000 BTUEER: 2.90 Flujo de aire interior(Alto/medio/bajo):H1648/1434/1257 Ruido unidad interior(Alto/medio/bajo):Db(A)54/51.6/45.9 Dimensiones (Largo, anchoalto): mm1285*675*235 Empaque (Largo, ancho, alto):mm1360*755*313 Diámetro de tubería (Liquidogas): 3/8*5/8 Controlador control remoto Temperatura de operación</td><td>4</td><td>$7.378.000</td><td>$ 29.512.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU 220 V TECNOLOGIA INVERTER, desinstalar e instalar y poner en funcionamiento Capacidad: 12.000 BTU Voltaje: 220V Corriente nominal: (RLA 2.42/5.70) Dimensión (Largo, ancho, alto): mm813*501*298 Flujo de aire exterior: (M3/H1300) Tubería de refrigeración: mm1/2*1/4 Temperatura de operación: grados centígrados 17-30</td><td>2</td><td>$2.312.567</td><td>$ 4.625.134</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>3</td><td>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU 220 V TECNOLOGIA INVERTER, desinstalar e instalar y poner en funcionamiento Capacidad: 18.000 BTU Voltaje: 220V Corriente nominal: (RLA 2.42/5.70) Dimensión (Largo, ancho, alto): mm913*601*398 Flujo de aire exterior: (M3/H1300) Tubería de refrigeración: mm1/2*1/4 Temperatura de operación: grados centígrados 17-30</td><td>1</td><td>$3.459.151</td><td>$ 3.459.151</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mantenimiento preventivo correctivo de equipo de aire acondicionado tipo piso techo.</td><td>5</td><td>$1.606.500</td><td>$ 8.032.500</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 45.628.785</td></tr>
</table>

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el contratista para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, único pago, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos

✓ Entrega de los productos objeto del contrato de compraventa
✓ Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley.
✓ Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
✓ Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2012, (Si es del caso)
✓ Acta de terminación y/o liquidación firmada por las partes

PARAGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARAGRAFO 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 3: Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. Los cumplimientos de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditados, en ningún caso al giro por parte del Municipio.

PARAGRAFO 4: para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante</td></tr>
</table>

	Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
IMPUTACION PRESUPUESTAL-CDP	Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidio el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026000395 de fecha del 12 de febrero de 2026, el cual se imputará con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004 denominados: 121000- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. Por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (45.628.785) M/Cte. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.
LUGAR DE EJECUCION	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Palermo Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.
SUPERVISOR	SI __**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través, de la designación de supervisores, el cual será responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será la Secretaría General y de Participación Comunitaria. El supervisor cumplirá entre otras las siguientes funciones: **1.** Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación.

<table>
<tr><td></td><td>
2. Atender las consultas que se realicen por parte de la Alcaldía respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del ente municipal.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
6. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre la entrega de los productos y elementos de aseo y cafetería.
7. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA.
8. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación.
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
De las obligaciones del contrato, el o los contratistas(s) constituirán a favor del municipio en base a las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 salarios mínimos</td><td>Término de duración del contrato y hasta su liquidación.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.
</td></tr>
</table>

	Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 7:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.
LEGALIZACION	Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal **2.** Pago a los impuestos a los que haya lugar. **3.** La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4.** La aprobación de las garantías por el municipio. **5.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores. El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación. Todos los gastos de legalización estarán a cargo del CONTRATISTA.
DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO	**MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL, PECUNARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al contratista con ocasión del contrato.

	Nota 2: La imposición de multas penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **Nota 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **Nota 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa. **Nota 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación de incumplimiento. **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El municipio no adquiere con el contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **RESPONSABILIDAD:** El contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores; los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del contrato. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y el MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **SUSPENSION TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **Nota 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínima: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el contrato. 4. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión.

Nota 2: La suspensión temporal del contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el contratista se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

En el evento en el que el contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que incurra para tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el municipio tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al contratista por motivo del contrato.

CADUCIDAD: El municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

CESION: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa y por escrita del municipio.

SUBCONTRATACION: El contratista puede subcontratar con cualquier tercero, la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas, no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato y el MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

	LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. El término de la liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Nota 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA. 2. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **Nota 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos no hayan sido objeto de acuerdo. **MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará merito ejecutivo. El contratista renuncia a ser constituido en mora. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquier de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos un perjuicio para el MUNICIPIO. 2. Por vencimiento de plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

	DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Palermo. **IMPUESTOS QUE SE CAUSAN EN VIRTUD DEL CONTRATO:** Serán los que se liquiden de conformidad al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal).

Cordialmente,

(Original Firmado)
KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: Maria José Polania Caviedes	***NOMBRE***: Luis Eduardo Polania Unda	***NOMBRE***: Kleyver Oviedo Farfán
CARGO: Apoyo Jurídico	***CARGO***: Asesor jurídico Oficina de Contratación	***CARGO***: Alcalde Municipal